

INFORME SECRETARIAL.- Girardt, Cund., 23 de Abril de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: PERTENENCIA N° 00091/17
Demandante: JORGE ENRIQUE ORTÍZ GONZÁLEZ Y OTRA
Demandados: LUÍS ANTONIO REIVERA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

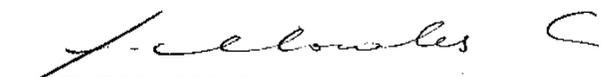
Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintitrés (2.021).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 285 y 287 del C.G.P., se procede a **CORREGIR, ACLARAR y ADICIONAR** el auto anterior de fecha 15 DE Abril de 2.021, que **ADMITIÓ LA REFORMA A LA DEMANDA**, en el sentido de ordenar que, para efectos de surtir la Notificación de la reforma a la parte demandada, esta se hace por **ESTADO**, concediéndosele como traslado la mitad del término inicial, esto es de DIEZ (10) días, el cual correrá pasados tres días desde la notificación, conforme lo ordena el Numeral 4° del Art. 93 del C.G.P.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de dar trámite a los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN** interpuestos por el apoderado de la parte actora en contra de la providencia que Admitió la Reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 26 de Marzo de 2.017. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que los apoderados de ambas partes dentro del término legal presentaron en tiempo recurso de APELACIÓN en contra de la sentencia proferida. Sírvase proveer.


 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: VER. REIVINDICATORIO – PERTENENCIA EN REC. N° 00026/17
Demandante: GABRIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ DUQUE Y OTRO
Demandado: JOSÉ ROBERTO ZORRO TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de Dos mil Veintiuno (2.021).

Por ser procedente y habiéndose apelado oportunamente la **SENTENCIA Y SENTENCIA COMPLEMENTARIA** proferidas el 18 de Febrero y 11 de Marzo de 2.021 dentro del proceso de **VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN** de la referencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** los recursos de **APELACIÓN**, interpuestos tanto por el apoderado de la parte actora como el de la parte demandada.

No le asiste razón al apoderado de la parte actora, al solicitar que no se conceda la apelación a la parte demandada con respecto a la sentencia complementaria, pues de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2° del Numeral 2° del Art. 322 del C.G.P., *“la apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación”*.

Remítase el original de las diligencias ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL – FAMILIA**, para que conozca de la alzada.

Los apelantes deberán **CANCELAR** ante la oficina de correos, el Porte de Ida y Regreso del expediente, dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al que el expediente se entregue en el correo **472**, so pena de entenderse por desistidos los recursos interpuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 29 de Enero de 2.021. Al despacho del señor juez, el presente proceso divisorio, informando que la perito rindió su experticio. Sírvasse proveer.


LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: DIVISORIO N° 00122/14

Demandante: LUÍS DANIEL SANTOS RODRÍGUEZ

Demandado: HER. INDETER. ALONSO GARCÍA GARCÍA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

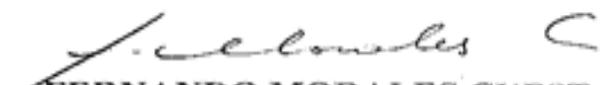
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2.021).

Para los fines legales pertinentes y de contradicción, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el anterior DICTAMEN PERICIAL rendido por la auxiliar de la justicia, visto a folios 46 a 92 del Cuaderno N° 4; experticio que se publica en el micrositio creado para este despacho en la página www.ramajudicial.gov.co en las actuaciones denominadas TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: IMPUGNACIÓN ACTAS N° 00119/19
 Demandante: SARA JUDITH PEÑALOZA JIMÉNEZ
 Demandado: URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En Girardot, Cund., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2.020, se procede por secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en Sentencia de 1ª, proferida el 25 de Febrero de 2020, así:

Pago de Correo Notificación	\$ 11.700.00
Agencias en Derecho 1ª Inst.	\$ 2'000.000.00

No existen gastos

TOTAL **\$ 2'011.700.00**

**TOTAL: DOS MILLONES ONCE MIL STECIENTOS PESOS
 (\$ 2'011.700.00) M/CTE.**


 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 26 de Marzo de 2.021. Al despacho del señor juez, informando que a folio anterior realice la LIQUIDACIÓN DE COSTAS y así mismo la actuación se encuentra para decidir sobre la APROBACIÓN. Sírvase proveer.


LEYDA SARDI GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: IMPUGNACIÓN ACTAS N° 00119/19
Demandante: SARA JUDITH PEÑALOZA JIMÉNEZ
Demandado: URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

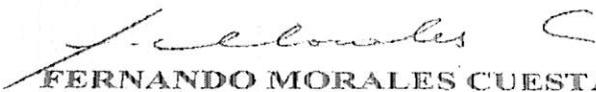
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Abril de dos mil Veintiuno (2.021).

Comoquiera que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS, se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: EJECUTIVO MIXTO N° 00098/18
Demandante: BAVARIA S. A.
Demandado: DISTRIBUIDROA JHONCAR LTDA. Y OTROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En Girardot, Cund., a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2.021, se procede por secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en Providencia de fecha Enero 25/21 así:

Pago Correo para Notific.	\$ 187.500.00
Registro de Embargos	\$ 199.400.00
Honorarios Secuestre	\$ 1'250.000.00
Agencias en Derecho	\$ 35'000.000.00

T O T A L \$ 36'636.900.00

TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 36'636.900.00) M/CTE.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO MIXTO N° 00098/18
Demandante: BAVARIA S. A.
Demandado: DISTRIBUIDROA JHONCAR LTDA. Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2.021).

Comoquiera que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS, se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaría verifíquese la existencia de depósitos judiciales a favor de este expediente y suminístrese la información pertinente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: EJECUTIVO MIXTO
N° 253073103002201800098-00

Demandante: BAVARIA

Demandados: DISTRIBUIDORA JHONCAR LTDA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN.

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes memorial y anexos allegados por la parte actora con respecto al cambio del nombre o razón social de la entidad demandante. Que pasa de BAVARIA S.A a su nueva razón social BAVARIA & CIA S.C.A; téngase como entidad demandante a BAVARIA & CIA S.C.A.

Desde el momento de recibo del Oficio # I.P.C.C.G 202156 del 26 de Enero de 2.021, De conformidad con lo establecido en el Art. 465 del C.G.P., téngase en cuenta la PRELACIÓN DEL CRÉDITO, de los bienes embargados del demandado HECTOR BARRERO OSORIO dentro del presente proceso y para el Proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00073-00 que cursa en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Guamo Tolima; siendo demandante JOSÉ HERMINSO ARIAS CASTRO contra HECTOR BARRERO OSORIO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: EJECUTIVO MIXTO
N° 253073103002201800098-00

Demandante: BAVARIA

Demandados: DISTRIBUIDORA JHONCAR LTDA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Agréguense al expediente los Despachos Comisorios No. 052/2019, junto con sus anexos proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guamo Tolima y el número 051/2019 junto con sus anexos proveniente del Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Flandes Tolima; este sin diligenciar. Ordénese realizar nuevo despacho comisorio para efectos de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-9125, en virtud de lo solicitado por la parte actora.

De los mismos córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del C.G.P.

Se ordena OFICIAR a los secuestres designados, para que se sirvan rendir cuentas de su gestión en un término de diez (10) días.

Por secretaria verifíquese la existencia de depósitos judiciales consignados para este proceso.

De conformidad con el Art. 233 del C.G.P. se requiere a la parte demandada para que se sirva prestar la colaboración para el avalúo de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA